



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON

RESOLUCION No. 004 (14 de Febrero de 2020)

“Por medio de la cual se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Colombiana de Triathlon”

Los miembros del Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON, en uso de sus facultades debidamente atribuidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES según Resolución No. 001413 de 25 de julio de 2017.

CONSIDERANDO

Que según los estatutos de la Federación Colombiana de Triathlon, en su Artículo No. 24, señala que la convocatoria para la Asamblea Ordinaria deberá comunicarse mediante resolución con veinte (20) días hábiles de antelación.

Que en reunión del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Triathlon, realizada el 24 de enero de 2020 se aprobó fijar la fecha para la celebración de dicha asamblea, para el día sábado 14 de marzo de 2020, según acta No. 072.

1

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a ligas deportivas afiliadas en pleno uso de sus derechos, pertenecientes a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON para que se hagan presentes a través de su delegado debidamente acreditado, personalmente o a través de representante, en la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará:

DIA: SÁBADO 14 DE MARZO DE 2019
HORA: 10:00 A.M
LUGAR: AUDITORIO PALMAS 1 – CLUB CAMPESTRE CALI
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 100
CIUDAD: SANTIAGO DE CALI

ARTICULO SEGUNDO. Desarrollar en la mencionada asamblea, el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación.
3. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración.



4. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y el balance y presupuesto.
5. Estudio y adopción de programas.
6. Discusión y votación de proposiciones y varios.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el Artículo No. 30 de los Estatutos la Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar o decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el Artículo No. 31 de los Estatutos si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quorum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, vencidas estas, se cita para el día siguiente a la misma hora, para poder deliberar y decidir con la presencia de los delegados de las dos terceras partes de las ligas afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO QUINTO. Sólo podrán participar en la Asamblea, con derecho a voz y voto, las ligas que tengan reconocimiento deportivo vigente, que estén a paz y salvo administrativa y financieramente.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

2

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y a MINDEPORTE la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
RODRIGO SALAZAR PELÁEZ
Presidente